

convenciones que se determinan al tenor de las cláusula **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**

INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina

SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA. LTDA., los señores: **MACIAS GALINDO XIMENA**

BEATRIZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **GALINDO JARAMILLO WILLIAM**

FERNANDO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA;** Los intervinientes

manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La

compañía se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos

Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:**

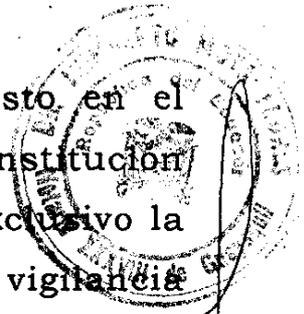
SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO - Constituyese en esta ciudad la compañía

Limitada que se denominará **SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA. LTDA.,** la misma que

se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía



se dedicara a la actividad según lo dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de La constitución política de la República. Tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de **DEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en ausencia de este, por el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

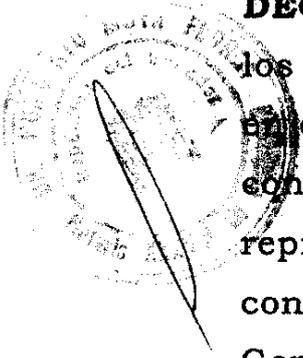
Vicepresidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social o que la totalidad del capital social acepte reunirse en una Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los socios.





sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Junta general será presidido por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

junta General del Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios cuentas que el Gerente General someta anualmente su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General se formará por lo menos con el cinco por ciento de las



utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones.

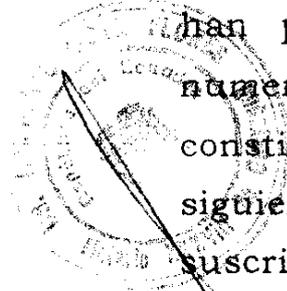
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de

falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General, Socio o no será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLAUSULA**

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores Declaran Bajo Juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada participacion que se divide el capital social en un cien por ciento. Los Socios

Abel J. P. ...
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA AMISÉVIA VIGÉSIMA

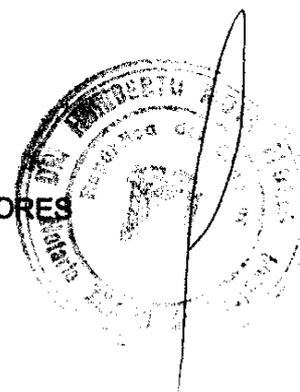


han pagado el total del capital en aportaciones en numerarios. Como constan en las escrituras de constitución. La suscripción de las participaciones es la siguiente: **a) MACIAS GALINDO XIMENA BEATRIZ**, ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **b) GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO**, ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios, valor que será depositado en una institución bancaria. **CLÁUSULA QUINTA: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General al señor Galindo Jaramillo William Fernando, y a la Señora Macías Galindo Ximena Beatriz en su cargo de Presidente.- **CLAUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Cumpla usted señor Notario con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 11:33 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7671370
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912706918 GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
CIU: N8010.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2015 11:33

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



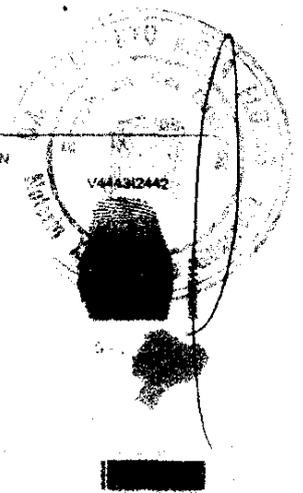
CÉDULA DE CIUDADANÍA 091270691-8
GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SUFRE: GUAYAQUIL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALINDO QUINÓNEZ LUIS FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO EVELINA DE LOS ANGELES
 LUGAR Y FECHA DE EMERGENCIA:

GUAYAQUIL
 2013-12-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE MOTACIÓN
ELECTORAL REGIONAL GENERAL

138

138 - 0161 0912706918
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA XIMENA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN ZONA

EJ. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

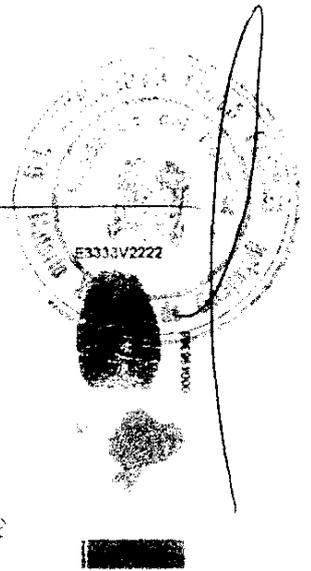
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA
 MACIAS GALINDO
 XIMENA BEATRIZ
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR / SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 Soltera

093033985-8

INSTRUMENTO BACHILLERATO
 PROFESION / CATEGORIA ESTUDIANTE
 MACIAS AGUILAR MIGUEL BACILIO
 SALINDO RESTREPO LORENA ALEJANDRA
 GUAYAQUIL
 2011-03-25
 2021-03-25



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

228

228 - 0095

0930339858

NÚMERO DE CERTIFICADO MACIAS GALINDO XIMENA BEATRIZ
 CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



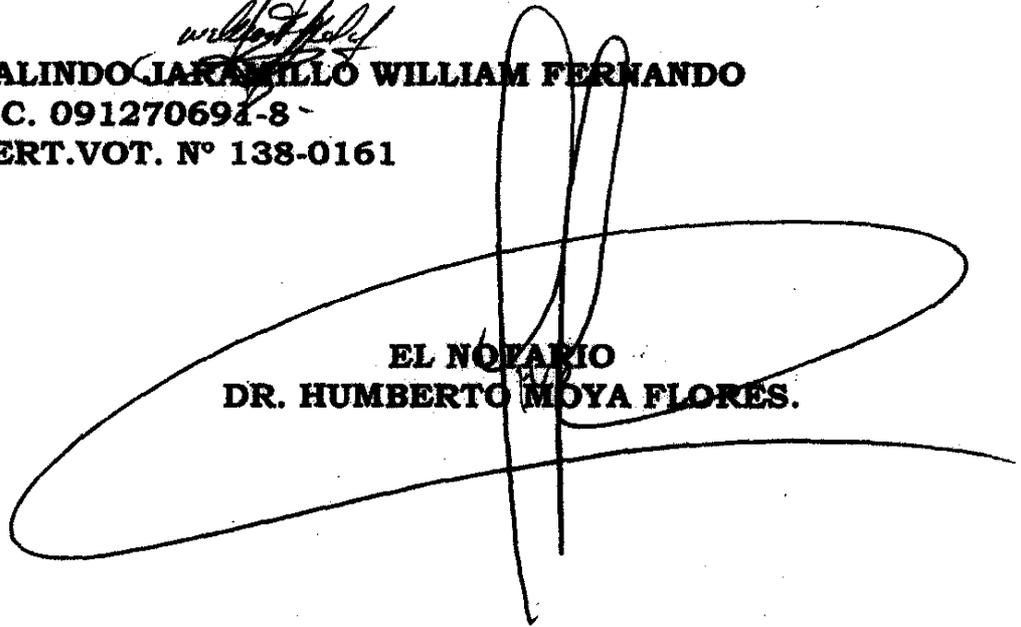


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Eduarte Lecaro Julio Cesar, Registro Número nueve mil novecientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados del Guayaquil. Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


MACÍAS GALINDO XIMENA BEATRIZ
C.C.0930339858
CERT.VOT. N° 228-0095


GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
C.C. 091270694-8
CERT.VOT. N° 138-0161


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.042
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA. LTDA.**, de fojas 793 a 811, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 33. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGURGUAYQ CIA. LTDA.**, a favor de **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, de fojas 44.985 a 44.987, Registro de Nombramientos número 14.489.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de octubre de 2014

REVISADO POR:

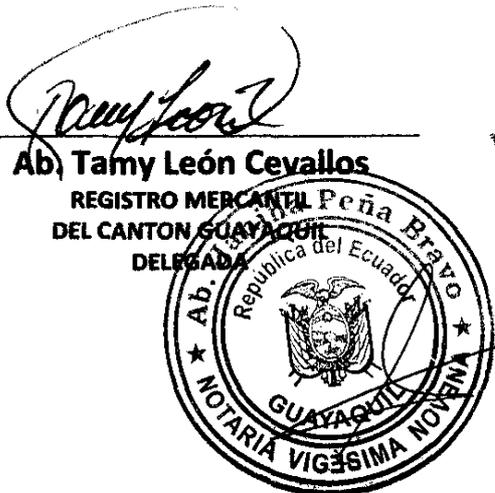
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. JANINA PEÑA BRAVO
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa procedente compuesta de 8 fojas,
es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil, **31 OCT 2014**



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EP. 181960

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA SEGUARGUAYQ CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TUNGURAHUA	NÚMERO: 502B	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EVAM PISO 1	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5000495	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: romo.galindo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991626344	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: diagonal a AUTOMOTORES Y ANEXOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912706918			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

RUC 0968591550001
Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

Autorización SRI: 1113621408
Válido desde: 05-OCT-13
Hasta: 01-OCT-14
Factura No.: 001-001-007553358
Nombre: GALINDO JARAMILLO WILLIAM FE...
Suministro: 1469784-5

COPIA: EMISOR



A PAGAR:

RECAUDACIÓN

127.20



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

RUC 0968591550001
Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

Autorización SRI: 1113621408
Válido: 05-OCT-13 Hasta: 01-OCT-14
Factura No.: 001-001-007553358
Fecha Emisión: 02 SEP 2014

ORIGINAL: USUARIO

Fecha Vencimiento

A Pagar

IMEDIATO

127.20

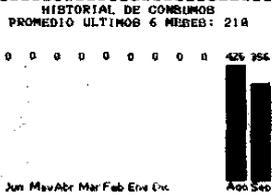
INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1469784-5
Nombre: GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO
Cédula/RUC: 0912706918
Código Único: 4001469784 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 45-42-6-31-91 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B
Dirección Servicio: TUNGURAHUA 0502-B 9 OCTUBRE-HURTADO EDIF.EVAM
S.A 01 240
Dirección Notificación:
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Nueve de Octubre

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1294701-HEX F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1
Desde: 04 AGO 2014 Hasta: 02 SEP 2014 Días: 29
F.Potencia: 1.00 Penalización FP: F.Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	823	467	356	kWh	\$30.76
Rubros	Valores USD				
CONSUMO	\$30.76				
COMERCIALIZACION	\$2.83				
INTERES MORA	\$0.05				
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.59				
TOTAL SE Y AP (1):	\$35.23				



2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	\$72.46
TRANSF. CONSUMO	\$39.92
VALOR A FAVOR CLIENT	\$-28.03
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$84.35

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

Saldo \$39.92

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Asunto:
CONSTITUCIÓN

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

SEGURIDAD CUSTODIA & CONFIANZA
SEGURGUAYAQ CIA.LTDA.

Razón social:

RUC:

Expediente: 767-1370

Remitente: GALINDO WILLIAM

No. Trámite: 55399-0



Fecha: 31/OCT/2014 15:30:08 Usu: alonso

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Edison